

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2020-479-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Blanca de las Nieves

Demandado: Héctor Pastor y otros

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho
RESUELVE:

1. Conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al demandado **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** como notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

Se reconoce personería al abogado **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** como apoderado judicial del mencionado convocado a juicio para los fines y en los términos del poder conferido.

Como consecuencia, a pesar que el mencionado demandado allegó escrito contentivo de excepciones, de desconocimiento de documentos y objeción del juramento estimatorio, se pone de presente que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, a través de los canales digitales oficiales del juzgado podrá solicitar a la secretaría del despacho que **dentro** de dicho término le suministre la reproducción de la demanda, de sus anexos y el auto admisorio, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, para que, si a bien lo tiene, realice las manifestaciones adicionales que considere pertinentes. Déjense las constancias respectivas (art. 91, ib.).

2. El Despacho requiere a la secretaría del juzgado para controle el término anterior y, adicionalmente rinda el informe solicitado en el numeral 4° del auto de fecha 22 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)

jvr